



MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXI - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 416 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 417 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 290..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 47 - Letra:D..... Pag. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria Pag. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 416 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2025

VISTO: El expediente N° 0109-046447/1998.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Asociación Educacional "Pedro Ignacio de Castro Barros", CUIT N° 30-64897543-7, en carácter de comodataria, protocolizado en el registro de dicha Cartera de Estado con el número 440/2024, por medio del cual se cede en préstamo de uso gratuito parte del inmueble ubicado en calle Salta N° 250 de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia, con el fin de brindar servicios educativos en nivel medio en la modalidad común y jóvenes y adultos del "Instituto Pedro Ignacio de Castro Barros".

Que el inmueble se identifica con la nomenclatura catastral N° 1101010403039033000, cuenta tributaria en la Dirección General de Rentas N° 110103690323 e inscripto en el Registro General de la Provincia en Folio N° 835/1915 a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que, en ese marco y a los efectos propiciados, obra acompañado el correspondiente "Formulario de Solicitud de Inmueble – Permiso de Uso / Comodato (Personas Jurídicas)" P03 por medio del cual la Asociación Educacional "Pedro Ignacio de Castro Barros" con personería jurídica N° 20163-A del 31/03/1951, a través de su apoderado legal Sr. Andrés Lautaro Ortega, solicita se otorgue el préstamo de uso, por el plazo de quince (15) años, de parte del inmueble sito en calle Salta N° 250 entre calles E. Olmos y Lima de esta ciudad de Córdoba, con el fin destinarlo a brindar servicios educativos en nivel medio en la modalidad común y jóvenes y adultos tal como se prestan desde 1949.

Que el compareciente aclara que la parte del inmueble cuyo préstamo se solicita es: en la planta alta, con exclusividad, nueve aulas para turno tarde, biblioteca, preceptoría, dirección y en la planta baja, con exclusividad, secretaría a partir de las 13:30 hs, dirección a partir de las 18:00hs, porción del patio lateral para funcionamiento de cantina y uso compartido de sala de maestros, laboratorio, cocina, ambos baños de personal, ambos baños para estudiantes, patios según cronogramas de recreo y 13 aulas para el turno noche.

Que, al orden 21, la entidad solicitante, a través de su apoderado legal, acompaña una nueva "Solicitud de permiso de uso / comodato inmueble – Persona Jurídica – Ley 10580 - Dec.Reg. 927/19 Res.1130/19" por medio de la cual se rectifica el plazo del comodato peticionado a dos (2) años acompañando, además, dos croquis del inmueble en cuestión (ordenes 25 y 26).

Que el representante acredita la personería invocada mediante Poder

Especial obrante en escritura número 41 de fecha 10 de mayo de 2012 labrada por la escribana Elsa S. Domeniconi de Merlo, adscripta al registro número 723 (ordenes 11 y 19).

Que, a su vez, luce incorporada en estas actuaciones, la siguiente documentación; Estatuto Social de la entidad (ordenes 11 y 17), Certificado emitido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el que se deja constancia que la entidad ostenta el carácter de persona jurídica otorgada mediante Decreto N° 20163 de la Serie "A" de fecha 31 de marzo de 1951 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba (orden 4), Consulta de Estado de Situación de la entidad emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del que surge que la entidad se halla inscripta en la Matricula A-0534 y que se encuentra al día con sus obligaciones legales y estatutarias (orden 14), copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 73 de fecha 01/12/23 por medio de la cual se eligen (ordenes 11 y 18).

Que se agrega, además, el informe de dominio del inmueble correspondiente al Folio N° 835/1915 expedido por el Registro General de la Provincia (orden 6) así como el Reporte Parcelario del inmueble expedido por la Dirección General de Catastro (orden 7).

Que, asimismo, se encuentra incorporado el informe N° 169/2023 (orden 10) emitido por la Dirección de Jurisdicción Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, en ejercicio de su competencia conforme lo dispuesto por la Ley 10580 y su Decreto Reglamentario N°927/2019, en el que se consigna que el inmueble objeto de la presente petición, se identifica como Manzana 13 Lote 13, nomenclatura catastral 1101010403039033000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 110103690323 e inscripto en el Registro General de la Provincia en Folio N° 835/1915 a nombre de la Provincia de Córdoba, con una superficie de 2.585 m² y se encuentra asignado al Ministerio de Educación funcionando allí la escuela provincial Francisco Ortiz de Ocampo nivel inicial y primario. Asimismo, se informa que la entidad cuenta con un contrato de comodato vencido, aprobado por Decreto N° 435/2017 fue realizado por el término de tres años habiendo finalizado el 31/12/2018.

Que consta, por su parte, la opinión favorable a lo peticionado de la Inspectoría General de Nivel Primario (orden 29) así como del Director General de Educación Primaria (ordenes 16 y 30) ambos dependientes del Ministerio de Educación.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Educación de la Provincia mediante Dictamen N° 2024/00001481 (orden 36) se expide en sentido favorable a lo peticionado.

Que, por su parte, obra al orden 37 el Visto Bueno del Sr. Ministro de Educación de la Provincia.

Que, finalmente, se encuentra agregado el documento en el que consta el “Contrato de Comodato” cuya ratificación se propicia, en cuyas cláusulas se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones; un plazo vigencia de dos años pactándose que el comodante podrá pedir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento y asumiendo la comodataria la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes para los fines cedidos así como de pagar todos los servicios de que se sirva el inmueble.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato en cuestión, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Asociación Educacional “Pedro Ignacio de Castro Barros”.

Por ello, lo dispuesto por los arts. 1 y 2 de la Ley 5.317 y arts. 2 y 12 de la Ley 10.580, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N°2025/DAL00000753, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 inciso e) del Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1º RATIFICAR el “Contrato de Comodato” celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Asociación Educacional “Pedro Ignacio de Castro Barros”, CUIT N° 30-64897543-7, en carácter de comodataria, por medio del cual se cede en préstamo de uso gratuito parte del inmueble ubicado en calle Salta N° 250 de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia, con el fin de brindar servicios educativos en nivel medio en la modalidad común y jóvenes y adultos del “Instituto Pedro Ignacio de Castro Barros”; el que como Anexo, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEYGP-00000416

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 417 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre 2025

VISTO: El expediente N° 0494-181856/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del “Contrato de Comodato” celebrado con fecha 18 de junio de 2025 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el carácter de comodante, y la Fundación MOVIENDO MONTAÑAS, CUIT 30-71272580-6, en carácter de comodataria, por medio del cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble en el que funcionaba la Escuela Primaria “José Cenobio Cortes”, ubicado en camino a San Carlos km. 30 por Lozada, de la localidad de Las Playas, Departamento Santa María, el que se identifica bajo la nomenclatura catastral rural N° 31-04- hoja de registro 02134 - Parcela 3434, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta tributaria N° 310420797451, con una superficie de 8274 m² e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 709.816 a nombre de la Provincia de Córdoba, con el fin de ser destinado al funcionamiento de una casa residencial y centro de día para jóvenes en recuperación de adicciones.

Que, a los fines propiciados, obra acompañado el pertinente formulario “Solicitud de permiso de uso / comodato inmueble - Persona Jurídica - Ley 10580 - Dec. Reg. 927/19 Res. 1130/19” presentado en Trámite GOBDIGI-1708284111-524, en el que la Sra. Rita Cecilia Torres, CUIT/CUIL 27-32458787-5, invocando la calidad de Presidente de la Fundación Moviendo Montañas, peticiona se le otorgue permiso de uso total del inmueble ubicado en Camino San Carlos km. 30 por Lozada, con destino al funcionamiento de una casa residencial y centro de día para jóvenes en recuperación de adicciones.

Que, a estos efectos, la compareciente acompaña la siguiente do-

cumentación; a) Acta constitutiva (orden n° 3) y Estatuto de la fundación (orden n° 4), b) Resolución Nro. 395 “A”/12 de fecha 05/09/12 dictada en expediente n 0007-098774/2012 por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por medio de la cual se autoriza a la fundación peticionante a actuar como persona jurídica, c) Acta n° 67 de reunión extraordinaria de fecha 05/08/22 en la que se establece la integración del Consejo de Administración presidido por la Sra. Rita Cecilia Torres, d) Resolución N° 452 “E”/2022 de fecha 14/09/22 dictada en expediente n 0007-208942/2022 por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por medio de la cual se dispuso que lo resuelto en reunión extraordinaria de fecha 05/08/22 cumple con los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa vigente y e) constancia “Consulta Estado de Situación” emitido con fecha 09/12/24 por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la que surge que la fundación peticionante se encuentra inscripta en la Matrícula F-1523 y posee una duración de 99 años.

Que, en este estado, luce incorporado el informe N° 207/2024 expedido por la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación por medio del cual, en ejercicio de su competencia conforme lo dispuesto por la Ley 10580 y su Decreto Reglamentario N°927/2019, en el que se consignan los datos identificatorios del inmueble solicitado en comodato y se agrega que el inmueble “se encuentra asignado al Ministerio de Educación, siendo utilizado para el funcionamiento de la Escuela José Cenobio Cortes bajo el CUE 140022400, no constando antecedentes de suspensión ni clausura de la actividad educativa”.

Que, por su parte, al orden n° 12 se agrega un informe elevado por la Inspectoría de Zona en el que se consigna que “el C.E. José Cenobio Cortes, 532184-EE0550932 -Las Playas-Santa María, se encuentra con suspensión de servicio educativo por falta de matrícula desde el 13/3/23”

y se agrega que el edificio se encuentra en un estado deteriorado y totalmente deshabitado.

Que, asimismo, al orden n° 13 el Sr. Director de Educación Primaria manifiesta su opinión favorable a lo peticionado mientras se expide en el mismo sentido la Sra. Directora de Educación Inicial (orden n° 15).

Que obra incorporado al orden n° 19 el dictamen jurídico N° 2025/00000778, emitido por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, en sentido favorable a lo peticionado.

Que corre agregado al orden n° 20, el Visto Bueno del Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Dr. Horacio A. Ferreyra.

Que, por último, al orden n° 21 obra agregado el documento en el que se instrumenta el "Contrato de Comodato" cuya ratificación se propicia, en cuyas cláusulas se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones; un plazo vigencia de cuarenta y nueve años, pactándose que la comodante podrá pedir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento y asumiendo la comodataria la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes para los fines cedidos así como de pagar todos los servicios y tasas municipales de que se sirva el inmueble.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato en cuestión, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Fundación Moviendo Montañas.

Por ello, lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2025/DAL 00000768, en uso de las atribuciones conferidas por art. 2 inc. e) del Decreto N° 2449/23.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º RATIFICAR el "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 18 de junio de 2025 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el carácter de comodante, y la Fundación Moviendo Montañas, CUIT 30-71272580-6, en carácter de comodataria, por medio del cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble en el que funcionaba la Escuela Primaria "José Cenobio Cortés," ubicado en camino a San Carlos km. 30 por Lozada, de la localidad de Las Playas, Departamento Santa María, el que se identifica bajo la nomenclatura catastral rural N° 31-04- hoja de registro 02134 - Parcela 3434, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta tributaria N° 310420797451, con una superficie de 8274 m² e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 709.816 a nombre de la Provincia de Córdoba, con el fin de ser destinado al funcionamiento de una casa residencial y centro de día para jóvenes en recuperación de adicciones; el que como Anexo, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEYGP-00000417

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 290

Córdoba, 31 de octubre de 2025

VISTO: la Resolución N° 600/2023 de esta cartera educativa,

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso el procedimiento que debe respetarse para la presentación de las Declaraciones Juradas de Aranceles de los Institutos Privados Adscriptos -con aporte estatal- ante el Departamento Auditoria de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que conforme lo dispuesto en el art. 72 de la Ley N° 5326: "cerrada la matrícula, los Institutos Privados Adscriptos enviarán a la Dirección General la información y constancia de los libros de aranceles y matriculas, y de remuneración del personal docente a los fines de la determinación del aporte. Recibida dicha información la Dirección General determinará el

aporte para ese año calendario."

Que a los fines de dar cumplimiento a esta normativa existe por parte de los Institutos Privados Adscriptos -con aporte estatal- la obligación anual de presentar la declaración jurada de aranceles.

Que por oposición la no presentación de la Declaración Jurada de Aranceles implica una transgresión a la disposición legal citada. En ese orden de ideas el art. 24 del citado plexo normativo prevé: "La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente ley o de su reglamentación y de las resoluciones que expida para su cumplimiento la Dirección General, hará pasible a los institutos de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) apercibimiento con anotación en el legajo del instituto. Cuando el instituto sea propiedad de sociedades, el apercibimiento corresponde a sus representantes, directores o propietarios;
- b) multa de hasta el 20% del aporte correspondiente a un mes;



c) inhabilitación temporaria del instituto o de los propietarios con suspensión del aporte;
 d) cancelación de la adscripción y la consiguiente pérdida del aporte."

Que conforme el anexo de la Resolución Ministerial N° 600/2023 se especificaron los procedimientos e ítems contemplados a los fines del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración jurada de aranceles.

Que atento el tiempo transcurrido procede actualizar algunos rubros arancelarios y en consecuencia modificar parcialmente el anexo de la resolución citada.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, Ley Provincial de Educación N° 9870, Ley N° 5326 y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º.- MODIFICAR parcialmente el anexo de la Resolución Ministerial N° 600/2023 en los términos del Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 47 - Letra:D

Córdoba, 11 de noviembre de 2025

VISTO el Expediente N° 0733-008689/2025 en relación a los Cánones correspondientes al USO DOMÉSTICO Y MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, para el AÑO 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 2025/APRHI-00000003 de fecha 21 de Enero del 2025, esta Administración Provincial dispuso determinar los cánones y las fechas de vencimiento correspondiente al USO DOMÉSTICO Y MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, para el año 2025 (Orden N° 7). La misma fue rectificada por Resolución General N° 2025/APRHI-00000029 (Orden N° 13) y Resolución General N° 2025/APRHI-00000036 (Orden N° 21).

Que al Orden N° 23 obra Nota suscripta por el Ing. Bruno Aiassa, Vocal del Directorio, por la cual advierte "... la necesidad de llevar a cabo una revisión del valor del Coeficiente "ku" del subrubro "Extracción de Agua Cruda" previsto en el Artículo 6º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003 (...) rectificada por la Resolución General N° 2025/APRHI-00000029 y Resolución General N° 2025/APRHI-00000036. Que se ha planteado una revisión técnica de dicho coeficiente, reduciéndolo a 0,26 para los meses de Noviembre – Diciembre, en virtud de que los valores considerados al momento de su determinación y proyección, se han visto modificados a raíz de las variaciones producidas en el contexto macroeconómico nacional, caracterizado por una desaceleración de la inflación..." En función a ello, es que dicho Vocal concluye su informe propiciando "... la modificación del referido coeficiente, para los meses de Noviembre – Diciembre, fijando su valor en 0.26. El cual, deberá regir de manera retroactiva al 01 de Noviembre del 2025".

Que al Orden N° 26 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

Que según lo prescripto por el Artículo 6º inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI),

es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen digital de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000270 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1º: DISPONER la Modificación del Coeficiente "ku" del subrubro "Extracción de agua cruda" previsto en el Artículo 6º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003 expedida por esta Administración Provincial con fecha 21 de Enero del 2025, rectificada por la Resolución General N° 2025/APRHI-00000029 y Resolución General N° 2025/APRHI-00000036, cuyo valor , para los meses de Noviembre – Diciembre, queda fijado en 0.26.

Artículo 2º: DISPONER que el nuevo valor del Coeficiente "ku" del subrubro "Extracción de agua cruda" consignado en la cláusula precedente será de aplicación retroactiva al 1 de Noviembre del 2025.

Artículo 3º: RATIFICAR en todo lo que no es objeto de modificación mediante la presente la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003, expedida por esta Administración Provincial con fecha 21 de Enero del 2025, la Resolución General N° 2025/APRHI-00000029, expedida por esta Administración Provincial con fecha 13 de Junio del 2025 y la Resolución General N° 2025/APRHI-00000036 de fecha 22 de agosto de 2025.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE PADRONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS “REEMPLAZANTES” 2026

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba CONVOCA A INSCRIPCIÓN para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Defensores Públicos “reemplazantes” a: A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Méritos confeccionados por el Consejo de la Magistratura, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados a ese sólo efecto en los términos del art. 31 de la Ley 8802; B) Magistrados, Fiscales y Defensores Públicos que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a Magistrados o Funcionarios en un cargo igual, inferior o de competencia material afín a aquel en el que ejercieron sus funciones; y que no estén comprendidos en las prohibiciones del art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley n° 9281.

1) El formulario de inscripción y la declaración jurada patrimonial podrán descargarse de la página web del Consejo de la Magistratura de Córdoba: consejodelamagistratura.cba.gov.ar y cada interesado deberá completarlos y presentarlos en la sede del Consejo. Los Magistrados y Funcionarios jubilados deberán presentar, además, un breve currículum vitae donde consten principalmente sus antecedentes en la Justicia y fecha de otorgamiento del beneficio jubilatorio.

2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Defensores Públicos “reemplazantes” (principal o subsidiario según corresponda) deberá efectuarse desde el día 17 de noviembre 2025 (17-11-2025) hasta el día 20 de noviembre de 2025 (20-11-2025) inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes nº 8435, 7826 y 7982 en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hs. Los interesados deberán presentar completa y firmada a) su solicitud de inscripción (con fotografía); b) la declaración jurada patrimonial completa y firmada; c) Antecedentes curriculares (requisito solo para Magistrados y Funcionarios jubilados).

En la solicitud deberán consignarse la/s sede/s en la/s que el interesado está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/ los cargo/s afines.

La presentación puede efectuarse a través de terceras personas. Quienes integren más de un orden de méritos deberán presentar una solicitud por cada orden que integren. Quienes no se inscriban en tiempo y forma, oportunamente, no integrarán los padrones.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

